



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION DE ARCHIVO NACIONAL

APARTADO 1802 - LIMA

LEGAJO N° 41

CUADERNO N° 719

AÑO 1807

N° de Hojas Utiles 5

Autos que sigue Dn. Juan Paredes vecino de esta ciudad, hijo legítimo Albacea y heredero de Dn. Luis Paredes (causante) y padre de demandante, contra Dn. Manuel Quiróz, cobrador que ha sido de la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria, fundada en la Iglesia de San Lázaro, para que se presentey jure si dos vales que con la solemnidad necesaria presentó y juró son los mismos que hizo a mi finadopadre y si hizo otro por la cantidad de doscientos pesos, que jure si sumados todos los vales ascienden a la cantidad de 300 pesos.

PROVEIDO Y FIRMADO por el Sr. Dr. Manuel García de la Plata, del Consejo de SM. Su Oydor Decano de esta Real Audiencia y Juez Conservador de Cofradías. Ante es Escribano: José Pacual Marquez.

ANP
S.H.
Aux. CGB.

RA-300 2

CA 40

DS 77

As. S ✓

12-10-284

OBSERVACIONES -----

CLASIFICACION REAL AUDIENCIA -----

Digo lo habia firmado q.^o le debo a pagar a D.^o Luis
Poderes La cantidad de quatro Cientos pesos que me pres-
to en el mes de en.^o de 803 para q.^o y Ciese el libro de
la Cofradia de la Candelaria Con plazo de seis meses y no
habiendo entregado en el dicho termino la dicha cantidad
Me obligo a darle el interes de el quatro ~~por~~ por Ciento
Cada un **año** asta bien si en entregue toda la cantidad
y para q.^o Conste firme esta obligandome a pagar con
mis bienes o con el propio libro o y a de en.^o de 1803

Manuel Ruiz

RA. 300 2

CA. 40

DS 77

LS 5 ✓

Por este me obligo a pagar a D.ⁿ Luis padres la cantidad²
de trecientos pesos q.^e me ha suplido en buena moneda para
y baxar los en adelantamiento de el libro de C.^a S.^a de la can-
delaria de mi Cargo Con la calidad de devolverlos en el termi-
no de siete meses contados desde la fecha de el mes de marzo
de ~~17~~ milo Cho Cientos Quatro en Cullomes xre Cibi di Cha can-
tidad ~~que~~^{uno} Cumpliendo Con lo obligado q.^e do xres por sable al ynter
de el Quatro por ciento el q.^e contribuyre a sta deolverle los
en un Ciador trecientos pesos obligando el valor de el libro a su
xres por subilidad y para q.^e Conste Lo firmo en di Cho dia mes
yaño

Manuel Quirón



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SES, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S.º Ines Conservador.

D. Juan Paredes Vecino de esta ciudad hizo legitimo Alr.º y hered. de D. Luis Paredes mi fin.º Pad.º. Como mejor proceda de dño parecio ante V.º.º y digo. Que al mio conviene se digne V.º.º mandar q.º D.º. Man.º Quirós Cobrador q.º ha sido de la Cofradia de Nra.ª S.ª de la Candela y fundada en la Iglesia de S.º Casaro Reconosca jure y declare si los dos Vales q.º con la solemnidad necesaria presento y juro son los mismos q.º hizo adho mi fin.º Pad.º. Como asimismo jure si le hizo otro de la cantidad de novecientos pesos q.º con motivo de la confusion en q.º se hallan los papeles de la testament.ª tengo confundido como lo juro p.º Dios nro.º S.º una señal de Cruz. De manera q.º los tres vales haciendo ala cantidad de novecientos p.º. o pagar el quater por Ciento Annualm.º con el fin de exonerar y alentar el Vibro de la Cofradia mencionada, a cuya cta. no ha satisfecho cosa alguna. Por tanto y protestando producir en su negativa la prueba competente p.º q.º quede citado =

Al V.º.º pido y suplico se sirva mandar q.º el contenido jure y declare con Reconocim.º de los dos Vales presentados y confiere el q.º tengo traspapelado si son de su puño y letra como igualm.º si es dñor de la cantidad integra de los novecientos p.º. y sus herederos p.º. el fin indicado: Es Just.º q.º pido =

Otro: digo: que conferada la deuda se ha de servir V.º.º mandar q.º el Mayordomo del indicado Ramo no entregue cantidad alguna a cta. de dño

Vibro hñ g. y. exclarena a bastante
forma sea mi credito como eideprim.
deducion: pido Just. M. Supra =

Juan Paredes

[Signature]

Lima 7 Sep. 9 de 807

Por presentados los Vales g. se copiaran, el
convenido los Reconocidos, June y declare como
se pide en la pñal. y se comete, y al otro si ha
gase como se solicita =

[Signature]

Reveido, y firmado por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata
del Consejo Real de Indias, su Oidor Decano de esta D. Audiencia y
Tues. D. Conventores de Copacabana, en el dia de su fha
Antemi

Joseph Arg. Marquez
En. no. fha. de. J. de. Recop.

Declaracion
de
D. Man. Guinos

[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nueve de Sep.
de mil ochocientos diez: en virtud de lo mandado en el
Decreto que antecede. Me da Juan. de. Estanuel Guinos q.
la hizo, y. Dñ. N. Sr. y una señal de una segunda no. sa
lo del qual o. precio de su vendida, y siendo presentados al tñ
no. de lo pñal. del Decreto de una fha. de. Dñ. que m.
conocidos los Vales presentados el yno de quinientos
p. con. fecha quince de Enero de ochocientos diez, y el otro
de trece cientos p. con. fecha de mayo de ochocientos diez
p. con. cuyos de su letra y mano, la misma g. a costumbre
hacen, como tambien las firmas, q. estan al pie de la
de uno de ellos, enq. dict. Estanuel Guinos, y p. todos los
Reconocidos. Que en ciento quince o. de Vales p. de ciento
p. con. a favor de Juan Paredes, de modo de unidos con q.
cantidades, y los dos Vales que lleva Reconocidos asi
entran a la suma de novecientos p. con. si cuya cuenta
tiene entregados a Juan Paredes si, y herederos de
esta Luis trece cientos pesos, por lo que Resta q.
deben trece cientos pesos lo qual. Dñ. se en vendida o. de
del Peru. no. g. leyes se han fha. la fha. de. Dñ. de. 10 de. 807
Antemi

Manuel Guinos

Joseph Arg. Marquez
En. no. fha. de. J. de. Recop.

Emel

mismo día, notifique el talon que antecede a lo V.º escrito al otro, a
D.º José de Salas, Mayordomo de la Capadía, que se expone en una persona de f.º

Joseph Arg. Marquez
h

AL SEÑOR DON JOSE DE SALAS
MAYORDOMO DE LA CAPADIA
EN COMENDACION
DE LA CAPADIA




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCEN-
TOS Y SEETE.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Don Juan Cordero en los Autos ejecutivos que sigo con D. Manuel Quiroz Cobrador q. fue de la cofradia de San Sebastian p. cantidad de p. y lo de mas deducido Digo: que p. Escrito de p. pe di que el suyo dho. se conociese los dos pagares que presente y declarase si era siervo my estaba deviendo las cantidades en ellos contenidas, como igualmente la de otro pagare q. se me ha confundido entre los papeles de la Testamentaria de mi difunto Padre D. Luis Cordero, cuyos capitulares ascienden a la suma de novecientos p. En la declaracion q. hizo en fuerza de la Prov. de N. configura Quiroz manamente la deuda, y asciende a haberme entregado a cuenta de ella trescientos p. y que solo me quedan doscientos setenta p. quanto a. en esta virtud me resta a deber seiscientos treinta p. sin traxer p. aho a los intereses pactados, q. deberia satisfacer a su debido tiempo.

El libro que manifiesta en dho. Cofradia fue comprado con este dinero, como el mismo Quiroz lo confiesa, y asi el valor integro de el se me debe entregar a cuenta de la p. e intereses. No basando se los doscientos setenta p. quanto a. que tengo recibidos. Hoy lo tiene el Cobrador D. Josef Guerrero a quien se le entregó el dho.

de V. y en el presente que a este se le pidiere
 ponga en poder de D. Josef de Salas e imponer
 a los hermanos q. quisiere el d. de Salas, como
 y este el de Salas y a los hermanos q. no
 ha querido admitir el d. de Salas, y ve-
 rificado uno y otro me entregue el d. de Salas, como
 fecho el d. de Salas, como
 accedon privilegiado q. soy y p. n. e. e. e.
 a qualquiera d. de Salas. Por tanto
 N. p. id. y sup. se sirba mandar hacer se con y co-
 mo V. p. id. en Tur. costas. Ha

Juan, Laredo.

Lima y oct 16 de 1807

~~Como se pide en el presente de Salas e imponer~~

~~A los~~

A los



Hecho p. el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Indias, su Oydor de
 cano de esta Real Aud. y Jefe Real Conservador de Copias, en el dia de su
 fecha.
 Antemi

Joseph de la Cruz